

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00769-00 Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte de CONSTRUCCIONES AR & S S.A.S. contra REDES Y EDIFICACIONES S.A.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 184 y 185 del Código General del Proceso en el presente tramite, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE con reconocimiento de documentos como prueba extraprocesal, consagrada en los artículos 184 y 185 del Código General del Proceso, que ha de rendir el señor LUIS IGNACIO BORREGO MALAVER, en calidad de codirector de planeación de la sociedad REDES Y EDIFICACIONES S.A., a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **VEINTIDÓS (22) de ENERO del PROXIMO AÑO (2024), a partir de las OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, para la realización de la diligencia de Interrogatorio de parte, de manera virtual, en la cual el señor LUIS IGNACIO BORREGO MALAVER como Representante Legal de la sociedad REDES Y EDIFICACIONES S.A. deberá absolver interrogatorio de parte que le será formulado por el interesado verbalmente o por escrito que deberá ser aportado en su debida oportunidad.

TERCERO: ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

CUARTO: REQUERIR a las partes, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al citado, en forma personal, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

SEXTO: RECONOCER personería al abogado JOAN DAVID CARREÑO NIETO, quien se identifica con CC. No. 1.020.775.573 y TP. 278.818 del C.S. de la J., en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,



GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 142 Hoy 31 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ